



# BOLETIN

DEL



## INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

AÑO V

ALMERÍA

NÚM. 50

HOJA MENSUAL

ABRIL, 1931

DIVULGACIÓN SANI-  
TARIA GRATUITA

**SUMARIO:** Al Gobierno de la República. - Interesante opinión. - Segundo cursillo para farmacéuticos - Nuestra adhesión. - Notas de Higiene - Legislación Sanitaria. - Resumen de Legislación Sanitaria.

### ***Al Gobierno de la República***

Es elemental en toda publicación emitir el saludo a todo nuevo Gobierno, pero por lo mismo, queremos ser una excepción y únicamente nos limitamos a expresar unánimemente un fervoroso aplauso a la ya gloriosa República española, y a los dignísimos ministros del Gobierno provisional.

### ***Interesante opinión***

España tiene una población de 20 millones, con un territorio útil parecido en cabida al de Italia, que mantiene casi doble número de habitantes; pero España sufre una mortalidad casi africana, una emigración excesiva, una natalidad inferior a la normal y un analfabetismo del 50 por 100.

Sin ocuparse de las causas coadyuvantes que no pueden separarse en absoluto de las fundamentales, éstas caen en la órbita y jurisdicción de la higiene y de la Sanidad. Durante muchos años, varias generaciones, si España quiere levantarse de su postración, necesitará en primer término atender a la raza, al hombre, primer factor principal superior de la riqueza pública. Y ello requiere una política sanitaria que no puede ser acción secundaria de los organismos del Estado, sino iniciativa directa y fundamental de los Gobiernos. Pide un especial Ministerio de Sanidad e Higiene.

Y éste ha de pensar en las generaciones venideras «ab ovo», ha de intervenir por ministerio del médico en la gestación y embarazo para que la mujer obrera no influya en la degeneración de la raza; ha de intervenir en la escuela, no sólo en función pedagógica que generalice y popularice el conocimiento y práctica de la higiene, sino que examine al alumno como médico, cuyo aparato visual ha de sanificar para que el intelectual no se atrofia o entorpezca, cuyo aspec-

to dental ha de examinar, vigilar y corregir para que toda la economía dependiente del estómago no se desequilibre, cuya musculatura ha de afirmar y vigorizar por la conducción adecuada de los ejercicios físicos. Ha de intervenir por el Municipio en el hogar rural y materiamiento para embellecerle con el lujo de la limpieza, la comodidad y el buen gusto, para sanificarlo con la dotación de agua, de desagüe, de la posible separación higiénica de la vida rural entre los animales racionales e irracionales. Ha de intervenir también por el Estado en las minas, en los talleres, en las fábricas, en los cuarteles, en los trabajos domésticos donde se incuban numerosas enfermedades y donde se abastece abundantemente al enterrador.

Y en esferas de conjunto ha de actuar directamente también contra las enfermedades endémicas, cuya persistencia no es ya debida a que la Ciencia no las haya superado, sino al abandono de la administración pública, como sucede con el tifus, el paludismo, la tuberculosis, sífilis, el abandono general de la puericultura, etc., y ha de intervenir en la beneficencia pública para que las madres sin marido no sean candidato de un modo u otro al parricidio; para que los hijos del placer ocasional o del amor desgraciado no sean el noventa por ciento carne infantil para los cementerios.

Si, todo esto y bastante más que omito es costoso y requiere un vasto plan. Y posible lo es. Lo que no se podrá es acometerlo como se acometió el problema de la enseñanza oficial con escuelas como zahurdas y maestras esclavizadas por la miseria económica a la voluntad absurda y algunas veces perversa del cacique laico.

Los sanitarios rurales, médicos, veterinarios, farmacéuticos, practicantes, profesionales, han de tener autoridad moral y legal para ello, capacidad demostrada; independencia económica, laboratorios, eficiencia; es decir, carácter oficial y amparo de la ley.

Las bases de todo esto, como afloraciones de un pensamiento hondo, están en programa de mi partido y en la conciencia de toda democracia republicana. La República las implantaría. Si gobernase mi partido las impondría con las de Instrucción pública como cimientos de una España nueva y de un pueblo que a la tercera generación se habría totalmente renovado, subido

a cuarenta millones de habitantes y convertido la tierra de la patria en un vergel, un vivo manantial de paz, de bienestar y de justicia para todos los hombres.»

ALEJANDRO LERROUX

## Segundo cursillo para Farmacéuticos

El día 20 del actual dio fin al segundo cursillo para Farmacéuticos municipales organizado por este Instituto al objeto de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes.

A este curso han asistido con toda puntualidad trece señores farmacéuticos que con su admirable tesón han dado pruebas del magnífico espíritu de clase que les anima. A la terminación se celebró una animada comida íntima a la que asistieron además de los compañeros farmacéuticos el personal técnico de este centro y el señor Inspector provincial de Sanidad doctor López Prior.

Como resultado de los exámenes se han otorgado diplomas de aptitud a los señores siguientes:

- Sita. Nieves Molina García de Almería
- D. Angel Martínez Ortiz de Urtaran de Abia.
- D. Juan Salvador Martos de Almería.
- D. Gabriel López López de Alhama.
- D. Manuel García Sánchez de Nijar.
- D. Luis Pozo Velasco de Tijola.
- D. Eduardo López Gómez de Almería.
- D. Fernando Moya Campos de Laujar.
- D. Rafael Muñoz Ocaña de Purchena.
- D. Antonio Esturillo Jiménez de Adra.
- D. Alfonso Guevara Albarracín de Cuevas.
- D. Luis Ortega López de Almería.
- D. José Caparrós Sánchez de Turre.

## Nuestra adhesión

Extraordinaria satisfacción produce al personal todo de este Instituto, el acertado nombramiento, para el más alto cargo de la Sanidad Española, a favor del prestigioso y cultísimo Doctor D. Marcelino Pascua.

Sus excelsas dotes de epidemiólogo, robustecidas en los grandes centros de Alemania y Estados Unidos de América tienen ahora un vastísimo campo de aplicación y de ellas esperamos la tan necesitada organización definitiva de los Institutos de Higiene.

Estamos pues, de enhorabuena

# Notas de Higiene

## Las moscas y las diarreas estivales

Graham Smith; desde hace 20 años el número de caballos dedicados a la tracción de las grandes ciudades, ha disminuido en sus tres cuartas partes y con ellos se ha reducido considerablemente el número de moscas. Paralelamente en Inglaterra y país de Gales la mortalidad por diarrea estival ha descendido regularmente desde 1915 a 1922. La lucha contra las moscas influye notablemente en la disminución de morbilidad por la diarrea de verano según se prueba en varias estadísticas y gráficos de Inglaterra.

## Fiebre de Malta de origen bovino

Las conclusiones de esta memoria presentada por Netter a la Academia de Medicina Francesa en 24 de febrero último son las siguientes:

1.º La aparición en el hombre de la fiebre de Malta debe atribuirse a una contaminación de origen animal.

2.º El papel de la cabra y de la oveja infectada como el de su leche consumida en crudo o el de los alimentos humanos sucios por las deyecciones de dichos animales se reconocen con unanimidad.

3.º La Academia aprueba las disposiciones oficiales que por la colaboración feliz de los servicios de higiene humana y veterinaria permiten una lucha eficaz contra la enfermedad.

4.º Aparte de la infección de origen caprino y bovino especialmente importantes en el Mediterráneo, la fiebre de Malta puede originarse en la enfermedad de las especies bovina y porcina. Aun el perro excepcionalmente puede producirla.

5.º Al bacillus abortus de Ban y el micrococcus melitensis presentan un parentesco muy estrecho.

Su virulencia para los animales de Laboratorio es mayor en el segundo aunque Otero ha podido provocar la fiebre de Malta por la ingestión consecutiva de bacillus abortus, bovino y porcino, y aun por la fricción de la piel previamente irritada.

6.º Habitualmente la infección de origen bovino es menos temible que la de procedencia caprina y la leche de vaca lleva mucho menos gérmenes y menos virulentos que la de cabra. La pasteurización y hervido de la leche hace desaparecer el peligro. Los quesos blandos y las mantecas no deben emplearse si no con higienización previa de la leche.

7.º El peligro crece en los sujetos que presentan en los tegumentos escoriaciones que pueden infectarse con productos del aborto de la vaca, secreciones vaginales, orina y contenido intestinal de animales enfermos. Por lo tanto están especialmente expuestos los Veterinarios, vaqueros, matarifes, personal de mataderos etc. Nunca se recomendará demasiado la higiene de las manos y el uso de guantes de goma para esas manipulaciones.

# LEGISLACION SANITARIA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

El cambio de régimen político, impuesto en España por la voluntad del país, implica radicales modificaciones de distintos Patronatos directivos de varios organismos que hasta el presente y bajo su autoridad han venido funcionando, y siendo uno de ellos la Liga Española de Lucha Contra el Cáncer, como Presidente del Gobierno provisional de la República, y de acuerdo con el mismo, vengo en decretar lo siguiente:

1.º Que se confirme el carácter oficial de la Liga Española Contra el Cáncer y sus Estatutos en la forma que implica la publicación del presente decreto.

2.º Que se admita la dimisión de Comisario Regio de la Liga Española Contra el Cáncer a don José Silvela y Loring.

3.º Que queden sin efecto los nombramientos de los distintos cargos del Comité Ejecutivo de la Liga Española Contra el Cáncer hechos por las Reales órdenes de 17 de Enero de 1930 y de 26 de Enero de 1931.

4.º Que se confirme en el cargo de Director del Instituto Nacional del Cáncer al Doctor don José Goyanes Capdevila.

5.º Que se autorice al Director del Instituto Nacional del Cáncer a asumir personalmente y con carácter provisional las funciones administrativas que se hallaban adscriptas al cargo de Comisario Regio Administrador de la Liga.

6.º Que se constituya una Junta Técnica, presidida por el Director del Instituto e integrada

por el Subdirector del mismo, don Pío del Río-Hortega, los Jefes de Sección de los Laboratorios Doctores don Luis Rodríguez Illera y don Francisco Martínez Nevot, por el Doctor don Carlos Gil y Gil, Jefe de la Sección de Radiología (que actuará de Secretario), y por los Jefes de Clínica Doctores don Juan Antonio Gutiérrez Balbas, don José Die Más, don Ricardo Noya López y don César Campesino y García Sierra, encargada provisionalmente de asumir las funciones administrativas y directivas que ejercía el Comité Ejecutivo de la Liga.

7.º Que por el Ministerio de la Gobernación se nombren, en su día, las personas que hayan de ocupar los cargos del Comité Ejecutivo de la Liga; asesorándose para ello del Director general de Sanidad, del Presidente de la Diputación provincial y del Director del Instituto, dada las jurisdicciones respectivas que éstos ejercen en los distintos servicios que integran el Instituto Nacional del Cáncer.

Dado en Madrid a veinte de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno provisional de la República, *Niceto Alcalá Zamora y Torres*.—El Ministro de la Gobernación, *Miguel Maura*.

Ilmo. Sr.: Hasta 1.º de Marzo del año en curso estuvo suspendida la aplicación del Reglamento provisional sobre la Restricción de estupefacientes, y no habiendo sido materialmente posible en el tiempo transcurrido desde aquella fecha disponer de las cantidades indispensables de estupefacientes y especialidades por ellos integradas para el abastecimiento nacional, a partir de esta fecha se permite a los almacenistas autorizados, previa la certificación correspondiente expedida por V. I. las importaciones directas, bien entendido que este régimen es transitorio y caducará tan pronto

# DERECHO SANITARIO ESPAÑOL

Revista mensual que dirige el Excmo. Sr. D. Francisco Bécares, Inspector general de Sanidad Interior.

Recopilación de toda la legislación sanitaria vigente, con acotaciones en el texto y notas para su aplicación práctica. en una palabra, toda la jurisprudencia que se ha sentado en materia sanitaria expuesta con la maestría con que acostumbra a hacerlo el doctor Bécares.

De gran interés para los sanitarios todos y principalmente para los señores Inspectores municipales de Sanidad.

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Año, 24 pesetas; pudiendo dirigirse a don Francisco Bécares, Vergara, 16 principal, Madrid.

También pueden adquirirse los tomos I, II, III y IIII de dicha Revista, encuadernados en media pasta, al precio de 28,50 cada uno, que se envía contra reembolso al precio de 29 pesetas.

como la restricción cuente con las especialidades y productos estupefacientes necesarios para atender las necesidades del mercado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 21 de Abril de 1931.—*Miguel Maura*.—Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: La Junta Directiva del Colegio Oficial de Matronas de Madrid y su provincia acuden con escrito a este Ministerio en solicitud de que sea modificado el artículo 7.º de los Estatutos de los Colegios Oficiales de Matronas aprobados por Real orden de 7 de Mayo de 1930, en el sentido de que se considere como requisito indispensable para pertenecer a los Colegios Oficiales del expresado Ramo la presentación del título profesional, suprimiéndose el extremo referente a la certificación académica de estudios que estima como suficiente para tal efecto el citado precepto legal.

Y considerando digna de ser atendida la petición formulada, ya que sólo por un error de redacción pudo darse validez a una certificación académica de estudios para el ingreso en un Colegio profesional, toda vez que la misma no faculta para el ejercicio de la profesión, cuyo derecho sólo nace con la posesión del título correspondiente.

El Ministro de la Gobernación que suscribe ha tenido a bien disponer que el artículo 7.º de los Estatutos por que se rigen los Colegios Oficiales de matronas aprobados por Real orden de 7 de Mayo de 1930, quede redactado en la siguiente forma:

«Artículo 7.º Para toda Matrona en ejercicio es obligatoria la colegiación, debiendo, para solicitar su ingreso en el Colegio respectivo, presentar el título profesional correspondiente.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 22 de Abril de 1931.—*Miguel Maura*.—Señor Director general de Sanidad.

La necesidad de acudir con la mayor premura posible a la transformación de todos aquellos organismos que por su especial constitución actual no rinde a la causa del interés público los beneficios que de ellos cabía esperar; a fin de lograr la máxima amplitud en la capacidad de los mismos, y con objeto de lograr la debida eficacia en los asesoramientos peculiares del Consejo de Sanidad, como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

El artículo 4.º de la Instrucción general de Sanidad, reformado por los Reales decretos de 11 de Mayo de 1916 y 12 de Abril de 1927, se entenderá redactado en la forma que a continuación se expresa:

Artículo 4.º Subsistirá el Consejo de Sanidad con residencia en Madrid, constituido del modo siguiente:

a) Consejeros natos por razón del cargo que desempeñan:

1.º Ministro de la Gobernación, Presidente.

2.º Director general de Sanidad, Vicepresidente.

3.º Los Inspectores generales de Sanidad exterior y de Comunicaciones y Transportes, Sanidad interior, Instituciones sanitarias y personas que desempeñen la Jefatura técnica sanitaria de las diversas Secciones de la Dirección general de Sanidad.

4.º Un Jefe Médico de Sanidad Militar.

5.º Un Jefe farmacéutico militar. Estos dos últimos a propuesta del Ministro de la Guerra.

6.º Un Jefe Médico de Sanidad de la Armada, a propuesta del Ministro de Marina.

7.º El Decano de la Facultad de Medicina de Madrid.

8.º El Catedrático de Análisis químico de la Facultad de Farmacia de Madrid.

9.º Un Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Madrid.

10. Un Catedrático de la Escuela de Odon-

## SANIDAD NACIONAL

DISPENSARIO PARA LA PROFILAXIS DE ENFERMEDADES VENÉREO SIFILÍTICAS

JEFE DEL SERVICIO

EL INSPECTOR PROVINCIAL DE SANIDAD

MEDICO DIRECTOR

DOCTOR DON JUAN A. MARTINEZ LIMONES

*Consulta pública y gratuita todos los días laborables de 5 a 7 de la tarde.  
Tratamientos completos de enfermedades venéreo sifilíticas, gratuitos.*

CALLE DEL LEÓN NUM. 5

(ALTOS DEL DISPENSARIO ANTITRACOMATOSO)

tología de Madrid. Designados estos dos últimos por los Claustros respectivos.

11. El Inspector general de Higiene pecuaria.

12. El Director del Instituto Nacional de Higiene.

13. El Director del Instituto Técnico de Farmacobiología.

14. El Director de la Escuela Nacional de Sanidad.

15. El Director del Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas.

16. El Director de la Escuela Nacional de Puericultura.

17. El Presidente del Consejo Superior de los Colegios Médicos.

18. El Presidente de la Asociación Nacional de Inspectores Municipales de Sanidad.

19. El Director del Laboratorio Municipal de Madrid.

20. El Jefe de los servicios sanitarios de la Municipalidad de Barcelona.

21. El Profesor de Ingeniería sanitaria de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

22. El Profesor de Laboreo de Minas e Higiene industrial de la Escuela de Ingenieros de Minas.

23. El Profesor de Sanidad, Higiene y Psicotecnia de la Escuela de Ingenieros Industriales.

24. El Profesor de Higiene rural y saneamiento de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.

25. Uno de los profesores de Meteorología, Patología vegetal o Entomología de la Escuela de Ingenieros de Montes, a propuesta de la misma.

26. El Profesor de Salubridad e Higiene de los edificios, de la Escuela de Arquitectura.

27. El Presidente de la Sociedad Española de Higiene.

28. Un Abogado, perteneciente al Cuerpo de Oficiales I etrados del Consejo de Estado, con la Categoría de término y propuesto por la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo.

29. El Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Madrid.

30. El Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla.

31. El Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Toledo.

32. El Director general del Instituto Geográfico, Catastral y Estadístico.

33. El Decano de la Beneficencia general de Madrid.

34. El Director del Instituto del Cáncer.

35. Un Académico de la de Medicina (Sección de Higiene, Epidemiología y demografía).

b) Consejeros a título personal, por sus especiales conocimientos científicos

1.º Don Luis Sayé, Director del servicio de asistencia social de la tuberculosis de Barcelona.

2.º Don José Sánchez Covisa, Catedrático de Dermatología y Sifiliografía de la Facultad de Medicina de Madrid.

3.º Don Gonzalo Rodríguez Lafora, Vicepresidente de la Liga de Higiene mental.

4.º Don Paulino Suárez Suárez, Director médico de la Sociedad de Seguros «La Equitativa» (Fundación Rosillo).

5.º Don Julio Ortega Pérez, Jefe del Negociado de Sanidad municipal del Ayuntamiento de Madrid, especializado en higiene de la vivienda.

6.º Don Gregorio Marañón y Posadillo, tratadista sobre Endocrinología y Sexualidad.

7.º Don Manuel Marín Salazar, ex Director general de Sanidad; y

8.º Don Hipólito Rodríguez Pinilla, Catedrático de Hidrología médica de la Facultad de Medicina de Madrid.

Serán miembros Consejeros, con carácter honorario, todos los ex Directores generales de Sanidad.

A partir de la publicación del presente Decreto en la «Gaceta de Madrid», quedarán cesantes todos los actuales Consejeros.

Dado en Madrid a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y uno. *Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Ministro de la Gobernación. *Miguel Maura*.

Ilmo. Sr.: Habiéndose interpretado erróneamente por algunos Municipios lo que dispone el art. 15 del Real decreto número 1592, de 18 de Junio de 1930, referente a la agregación a los haberes por el cargo de titular Veterinario de los derechos que venían percibiendo domiciliario de reses de cerda.

Vengo en disponer:

Que la cuantía del promedio a que se refiere el mencionado artículo 15 ha de incrementar la partida de haberes consignada por titular veterinaria en los presupuestos municipales, figurando en el concepto único de sueldo del Inspector Veterinario, conforme al espíritu y letra de la disposición citada.

Madrid, 28 de Abril de 1931.—P. D., *M. Pascua*.—Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento al artículo 8.º del Real decreto número 1592, de 18 de Junio último, atendiendo en lo posible a lo dispuesto en la Circular de esta Dirección general de Sanidad de 27 de Septiembre próximo pasado, pero dando preferencia a los que no tengan cargo alguno municipal, previo informe de la Inspección general de Sanidad Veterinaria y a propuesta de la Dirección general del Ramo, se dispone que queden designados, con carácter provisional, Jefes de los Servicios provinciales de Veterinaria, los señores siguientes:

Don Julio Díaz de Berricano y Amelivia, de Alava; don Antonio Fernández Martínez, de Albacete; don Juan Campos Pérez, de Alicante; don Antonio González Villarreal, de Almería; don Luis Núñez Herrero, de Avila; don Juan Ruiz Folgado, de Badajoz; don Enrique Garriga Caragoll, de Baleares; don Cayetano López y López, de Barcelona; don Antonio Eraña Maquiva, de Burgos; don Agustín Pérez Tomás,



# INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE DE ALMERÍA

REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE HIGIENE DE ALFONSO XIII

Dirección Técnica: Gobierno Civil.  
Teléfono 198.

Laboratorios: P. del Príncipe I pral.  
Teléfono 143.

Análisis higiénicos, químicos, histológicos y bacteriológicos de aguas, aceites, vinos, leches, tierras, sangre, jugo gástrico, orinas, esputos, pus, excrementos, tumores, parásitos.—Suero diagnóstico de fiebre tifoidea, paratífus, fiebre de Malta, etc.—Reacciones de Wassermann, Lange, coloidales, etc.

Fabricación de toda clase de Autovacunas.— Servicio automóvil de desinfección y desinsectación a domicilio.—Desinfección de viviendas, almacenes, establos, etc. Cursos prácticos de Epidemiología etc para Médicos, etc. etc.

## TRATAMIENTO ANTIRRÁBICO

## TRANSPORTE DE ENFERMOS Y HERIDOS

a sus domicilios y a hospitales, clínicas, etc , dentro y fuera de la provincia, en ambulancia automóvil, con camillas y acompañados de personal técnico especializado.

Todos los servicios del Instituto son gratuitos para los acogidos a la Beneficencia municipal de la provincia

Las personas no acogidas a la Beneficencia pueden hacer uso de los servicios del Instituto mediante el pago de una tarifa aprobada por la Excm. Diputación.

La Dirección del Instituto atenderá gustosa cuantas consultas se le hagan relacionadas con los servicios que presta.

**NOTA IMPORTANTE** — Los certificados que expide del resultado de sus análisis este Instituto, tienen carácter y validez oficial.

de Cáceres; don Luis del Pino, de Cádiz; don José Moreno Martín, de Castellón; don Laureano Sáez Moreno, de Ciudad Real; don Rafael Barneto, de Córdoba; don José Gimeno Núñez, de Coruña; don Antonio Benítez Poveda, de Cuenca; don Jaime Pagés Basach, de Gerona; don José García Bengoa, de Granada; don Crescenciano Arroyo, de Guadalajara; don Luis Sáiz, de Guipúzcoa; don Rafael Montero y Montero, de Huelva; don Domingo Aisa, de Huesca; don Antonio Raya Rodríguez, de Jaén; don Virgilio Santos, de Las Palmas; don Santos Ovejero del Agua, de León; don José Vidal Munné, de Lérida; don Esteban Pastor de Galilea, de Logroño; don Martín Lázaro Calvo, de Lugo; don Pedro Carda Gómez, de Madrid; don José Alvarez Profongo, de Málaga; don Julián Pardo Zorraquino, de Murcia; don Eduardo Beperet, de Navarra; don Javier Prado Rodríguez, de Orense; don César Nistal, de Oviedo; don Félix Núñez Méndez, de Palencia; don Pedro Sánchez Marquez, de Pontevedra; don Manuel Prieto Briones, de Salamanca; don Severo Curia Martínez, de Santa Cruz de Tenerife; don José María Aguinaga Font, de Santander; don Teodomiro Martín García, de Segovia; don Pablo Guillen Maqueda, de Sevilla; don Enrique Arciniega Cerrada, de Soria; don Cándido Forasté, de Tarragona; don Pablo Tapias, de Teruel; don Félix Samuel Muñoz, de Toledo; don Miguel Trigo Mezquita, de Valencia; don Rafael Caldevilla Carnicero, de Valladolid; don Carlos Ruiz, de Vizcaya; don Bonifacio Calvo Sáez, de Zamora; y don Carlos Santiago Enriquez, de Zaragoza.

Los Inspectores provinciales de Sanidad comunicarán a la Inspección general de Sanidad Veterinaria la posesión o renuncia que del cargo hagan los señores nombrados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 29 de Abril de 1931.—P. D., *M. Pascua* - Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr: Vacantes en la actualidad los cargos de Director y Jefe de Sección de la Escuela Nacional de Puericultura, es indispensable, cuando menos, encomendar la dirección de dicho Establecimiento a un facultativo competente que suma, con carácter interino, la responsabilidad de los servicios de la misma, por lo que este Ministerio ha tenido a bien resolver que en tanto no se provea en propiedad la plaza de Director de la repetida Escuela, con arreglo a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Personal de esa Dirección general, se encargue interinamente de la Dirección del personal y servicios de la misma el Doctor don José García del Diestro, Director del Servicio de Pediatría del Instituto Rubio y Profesor agregado a la Escuela Nacional de Sanidad, percibiendo durante el desempeño de dicha plaza, los haberes correspondientes a 6 000 pesetas anuales, con cargo al capítulo 3º, artículo 2º, sección sexta del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Abril de 1931.—P. D., *M. Pascua*.—Señor Director general de Sanidad.

## Resumen de Legislación Sanitaria

Decreto de 16 de Abril (Gaceta del 17). Nombrando Director general de Sanidad a don Marcelino Pascua Martínez.

\*\*\*

Orden 17 de Abril (Gaceta del 19). Nombrando provisionalmente Médico del Aeropuerto civil de Madrid a don Alvaro Elices Gasset.

\*\*\*

Decreto de 20 de Abril (Gaceta del 21). Confirmando el carácter oficial de la Liga Española contra el Cáncer y dictando los acuerdos que se indican relativos a dicha Institución.

\*\*\*

Decreto de 20 de Abril (Gaceta del 21). Disponiendo que la Cruz Roja Española con su actual organización y servicios, pase a depender directamente de la Dirección general de Sanidad.

\*\*\*

Decreto de 22 de Abril (Gaceta del 23). Restableciendo para la jubilación en las distintas carreras del Estado los límites de edad fijados por la respectiva legislación orgánica anterior al 13 de Septiembre de 1923.

\*\*\*

Decreto de 23 de Abril (Gaceta del 24). Declarando jubilados a los Inspectores Provinciales de Sanidad de Ciudad Real, Zaragoza y Murcia.

\*\*\*

Orden 21 de Abril (Gaceta del 24). Permitiendo a los almacenistas autorizados las importaciones directas de estupefacientes y especialidades por ellos integradas.

\*\*\*

Orden 22 de Abril (Gaceta del 24). Redactando en la forma que se indica el artículo séptimo de los Estatutos por que se rigen los Colegios Oficiales de Matronas.

\*\*\*

Orden 22 de Abril (Gaceta del 25). Ratificando el carácter de oficial concedido al primer Congreso Hispano Portugués de Tocología, cuyas reuniones han de tener lugar en Madrid.

\*\*\*

Orden 23 de Abril (Gaceta del 25). Disponiendo que en las poblaciones que se encuentren en el caso que se indica y cuenten con más de un Inspector Municipal de Sanidad, sea el más antiguo el que desempeñe las funciones de Inspección local sanitaria.

\*\*\*

Orden 23 de Abril (Gaceta del 25). Determinando los uniformes que en actos del servicio ha de usar el personal técnico-auxiliar del Cuerpo de Sanidad Nacional.

\*\*\*

Orden 23 de Abril (Gaceta del 25). Disponiendo se interese el más exacto cumplimiento relativo a certificados Médicos para las licencias por enfermo y prórrogas de las mismas a los funcionarios públicos.

\*\*\*

Orden 24 de Abril (Gaceta del 25). Disponiendo que no pueden pertenecer a las Directivas de los Colegios Oficiales de Médicos, Farmacéuti-

cos y Veterinarios, quienes por su cargo oficial tengan jurisdicción provincial.

\*\*\*

Orden 24 de Abril (Gaceta del 25). Nombrando Director de Sanidad de los Puertos de Bilbao y Burriana, a don Federico Mestre y don Miguel Trallero, respectivamente.

\*\*\*

Orden 24 de Abril (Gaceta del 26) Disponiendo que por la Dirección General de Sanidad se convoque a oposición restringida para proveer las plazas hoy vacantes en la plantilla del personal administrativo sanitario.

\*\*\*

Orden 25 de Abril (Gaceta del 26). Disponiendo que los Inspectores generales de Sanidad, Instituciones sanitarias y Sanidad Veterinaria, se encarguen de resolver los asuntos de su competencia firmando por delegación del Director General de Sanidad todos aquellos acuerdos que no requieran la especial intervención del Ministro.

\*\*\*

Orden 25 de Abril (Gaceta del 26). Disponiendo se convoque concurso para la provisión de las plazas de Inspector general de Sanidad y de Instituciones sanitarias.

\*\*\*

Orden 24 de Abril (Gaceta del 26). Nombrando Director del Instituto técnico de Farmacobiología a don Teófilo Hernando y Ortega.

\*\*\*

Decreto 25 de Abril (Gaceta del 27). Concediendo el pase a la segunda reserva con el mismo sueldo que disfrutaban en la escala activa a todos los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios militares que lo soliciten del Ministerio de la Guerra.

\*\*\*

Orden 24 de Abril (Gaceta del 28). Disponiendo que por la Dirección General de Sanidad se convoque concurso para proveer las vacantes existentes en las Direcciones de Sanidad de los puertos que se indican.

Decreto 25 de Abril (Gaceta del 29). Disponiendo cese en el cargo de Inspector general de Instituciones sanitarias don Víctor María Cortezo, nombrándole Jefe del Parque Central de Sanidad.

Decreto 25 de Abril (Gaceta del 29). Nombrando con carácter interino Inspector general del Instituciones sanitarias a don Sadi de Buen Lozano.

\*\*\*

Orden 24 de Abril (Gaceta del 29). Relativa a la determinación de la categoría en el escalafón de los funcionarios administrativos sanitarios que se indican.

\*\*\*

Orden 28 de Abril (Gaceta del 29). Disponiendo que por la Dirección General de Sanidad se convoque a concurso para proveer las plazas de Director y de Jefe de Secciones de la Escuela Nacional de Puericultura.

\*\*\*

Orden 28 de Abril (Gaceta del 29). Disponiendo que por la Dirección General de Sanidad se convoque concurso para proveer las Inspecciones Provinciales de Sanidad de Ciudad Real, Zaragoza y Murcia.

\*\*\*

Orden 27 de Abril (Gaceta del 29). Nombrando vocales obreros del Comité Sanitario de Servicios de Higiene de Gerona a los señores que se determinan.

\*\*\*

Orden 27 de Abril (Gaceta del 29). Aceptando a don Manuel Losada la dimisión de Presidente de la Agrupación de Comités Paritarios de Servicios de Higiene.

\*\*\*

Decreto 27 de Abril (Gaceta del 30). Ascendiendo a la categoría superior inmediata a los Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional que se mencionan.

\*\*\*

Decreto 29 de Abril (Gaceta del 30) Disponiendo subsista el Consejo de Sanidad, con residencia en Madrid, constituido en la forma que se indica y declarando cesantes a todos los actuales consejeros.

S. N.

BOLETÍN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE DE ALMERÍA

Sr. \_\_\_\_\_